



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 2987-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023518120, de fecha 01 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2375-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00274-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de nueve (09) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que el accionante **OSCAR WILFREDO GARRIDO NIEVES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 0027-2017-0-2201-JR-LA-01, siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULO el Oficio N° 931-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/DGA/ARP, de fecha 03 de octubre de 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 826-2016-GRSM/ORA, de fecha 12 de diciembre de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reajuste de la bonificación personal, la bonificación diferencial, la reunificada, la transitoria para homologación, las bonificaciones dispuestas en los D.U. N° 090-96; 073 y 011-90, así como la compensación vacacional, calculadas tomando en cuenta la remuneración básica en el monto que establece el



# Resolución Directoral Regional

N° 2987-2023-GRSM/DRE



decreto de urgencia N° 105-2001, a partir del mes de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Liquidadora Penal, Sede Moyobamba, generándose la Resolución N° 07 de fecha 30 de diciembre de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, en el extremo que declara fundada la demanda interpuesta por Oscar Wilfredo Garrido Nieves, en consecuencia, nulo el Oficio N° 931-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/DGA/ARP de fecha 03 de octubre de 2016 y la Resolución Administrativa N° 826-2016-GRSM/ORA de fecha 12 de diciembre de 2016, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reajuste de la bonificación personal, y la compensación vacacional, calculadas tomando en cuenta la remuneración básica en el monto que establece el decreto de urgencia N° 105-2001, a partir del mes de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más devengados e intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00274-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de **OSCAR WILFREDO GARRIDO NIEVES**, el reajuste de la bonificación personal, y la compensación vacacional, calculadas tomando en cuenta la remuneración básica en el monto que establece el decreto de urgencia N° 105-2001, a partir del mes de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más devengados e intereses



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2987 -2023-GRSM/DRE

legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora, Sede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



24 OCT 2023

*[Signature]*  
Juan Carlos Guzmán Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769890